



Cía. de Transporte de Expresos Escolares y Traslados Yahveh Jireh S.A.

Fundado: 7/Junio/2002 R.U.C 0992265639001
Oficina: Cdla. Bellavista calle Perimetral Este MZ. 23 SL.18 y Calle 6ta
Teléfonos: 042-200944 Cel. 0994405760
E-mail: yajir-2002@hotmail.com
Guayaquil – Ecuador

Guayaquil 12 de Junio del 2016

**SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CIUDAD:**

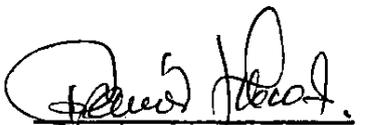
De mis consideraciones:

Informo a Ustedes que con fecha 14 de Septiembre del 2015, falleció el accionista **Carlos Eduardo Robalino López**, de la Compañía Yahveh Jireh S.A., propietario de una acción Ordinaria y Nominativa de **UN DÓLAR NORTEAMERICANO**.

Razón por la cual sus herederos hicieron su posesión efectiva de bienes ante la Ab. Wendy María Vera Ríos, Mgs., Notaria Titular Trigésima Sexta del cantón Guayaquil.

De la cual he tomado una razón en el Libro de Acciones y Accionistas de mí representado,

Atentamente,

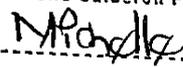

**Sr. Ramón Hilaca Sosa
PRESIDENTE**



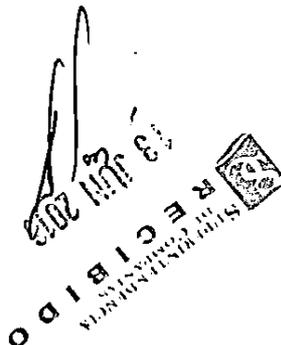
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

17 JUN 2016 HORA: 10:00

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: 

Adj: Posesión Efectiva



2015	09	01	37	PO
------	----	----	----	----



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ACTA DE POSESION EFECTIVA
PROINDIVISO Y SIN PERJUICIO DE
TERCEROS DE LOS BIENES DEJADOS
POR EL SEÑOR CARLOS EDUARDO
ROBALINO LOPEZ.-----

En Guayaquil, veinte y siete de Octubre del dos mil quince. Mediante escritura pública, otorgada ante mí Abogada Wendy María Vera Ríos, Mgs. Notaria Titular Trigésima Séptima Del Cantón Guayaquil, el veinte y siete de Octubre del dos mil quince, la señora MARJORIE IBETH VELASQUEZ MUÑOZ; y las señoritas MARIA FERNANDA ROBALINO VELASQUEZ; y, CARLA IBETH ROBALINO VELASQUEZ, han probado ser cónyuge e hijas respectivamente del señor CARLOS EDUARDO ROBALINO LOPEZ, fallecido en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, el catorce de Septiembre del dos mil quince, lo cual consta de las partidas de matrimonio, partida de nacimiento y la Inscripción de Defunción, agregadas a la referida escritura pública, en la cual afirman, bajo juramento que son las únicas herederas con mejor derecho, y me solicitan que les conceda la posesión efectiva proindiviso y sin perjuicio de terceros de los bienes dejados por el causante. En virtud de lo expuesto, y amparado en lo ordenado en el numeral doce del Artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial Número sesenta y cuatro del ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, yo, la Notaria, concedo la posesión efectiva proindiviso y sin perjuicio de terceros, de los bienes dejados por el causante CARLOS



1 EDUARDO ROBALINO LOPEZ a favor de su cónyuge e hijas
2 respectivamente señora MARJORIE IBETH VELASQUEZ
3 MUÑOZ; y las señoritas MARIA FERNANDA ROBALINO
4 VELASQUEZ; y, CARLA IBETH ROBALINO VELASQUEZ. DE
5 TODO LO CUAL DOY FE.-
6
7
8
9

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs.
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

2015	09	01	37	P
------	----	----	----	---

32768



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DECLARACION JURAMENTADA: QUE
HACEN LA SEÑORA MARJORIE IBETH
VELASQUEZ MUÑOZ; Y LAS SEÑORITAS
MARIA FERNANDA ROBALINO
VELASQUEZ; Y CARLA IBETH ROBALINO
VELASQUEZ.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante mí, ABOGADA WENDY MARIA RIOS, Mgs. NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece, la señora MARJORIE IBETH VELASQUEZ MUÑOZ, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero cinco siete tres nueve uno nueve - nueve (No. 090573919-9), estado civil viuda, de ocupación ejecutiva, por sus propios derechos y en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales; y, por otra parte las señoritas MARIA FERNANDA ROBALINO VELASQUEZ, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno ocho siete uno dos nueve uno - cero (No. 091871291-0), de estado civil soltera, y de ocupación estudiante, CARLA IBETH ROBALINO VELASQUEZ, con cédula de ciudadanía número cero nueve tres uno cero dos cero uno nueve - dos (No.093102019-2), de estado civil soltera y de ocupación estudiante; las comparecientes son mayores de edad, ecuatorianas, domiciliadas en esta ciudad y habiles.



1 en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de
2 conocerlas doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
3 documentos de identificación; Bien instruidos sobre la
4 naturaleza y resultados de la presente escritura de
5 DECLARACION JURAMENTADA, a la que procede como
6 queda indicado y con amplia y entera libertad, para su
7 otorgamiento me presenta la minuta, del tenor siguiente:-
8 "SEÑORITA NOTARIA:- En el Registro de escrituras
9 públicas a su cargo sírvase autorizar una de
10 DECLARACION JURAMENTADA, contenida en las
11 siguientes cláusulas:- PRIMERA: OTORGANTES.-
12 Comparecen a la celebración de la presente escritura
13 pública, la señora MARJORIE IBETH VELASQUEZ MUÑOZ,
14 ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero
15 nueve cero cinco siete tres nueve uno nueve - nueve
16 (No. 090573919-9), estado civil viuda, por sus propios
17 derechos y en calidad de cónyuge sobreviviente con
18 derecho a gananciales; y, por otra parte las señoritas
19 MARIA FERNANDA ROBALINO VELASQUEZ, con cédula
20 de ciudadanía NÚMERO CERO NUEVE UNO OCHO
21 SIETE UNO DOS NUEVE UNO - CERO (No. 091871291-0),
22 CARLA IBETH ROBALINO VELASQUEZ, con cédula de
23 ciudadanía número cero nueve tres uno cero dos cero
24 uno nueve - dos (No.093102019-2), comparecemos por
25 nuestros propios y personales derechos en nuestras
26 condiciones de hijas de quien en vida fuera el señor
27 CARLOS EDUARDO ROBALINO LOPEZ, con cédula de
28 ciudadanía número cero nueve cero cuatro uno nueve



1 uno seis tres dos (No.0904191632).- SEGUNDA:
2 ANTECEDENTES. a) El señor CARLOS EDUARDO
3 ROBALINO LOPEZ, a su muerte dejó los siguientes
4 bienes: Uno.- Gananciales de la alícuota o cuota de
5 Condominio equivalente a trece enteros ochenta y cinco
6 centésimos por ciento de los solares dos, tres, cuatro,
7 cinco y seis, y del departamento o villa signado con el
8 número cuatro del condominio conjunto residencial
9 TREBOL II, de la manzana número seiscientos veinte y
10 seis, de la sexta etapa del conjunto residencial Alborada,
11 Parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas,
12 y que es correlativa o que corresponde a la alícuota de
13 condominio de trece enteros ochenta y cinco centésimos
14 por ciento. La villa número cuatro, que forma parte del
15 conjunto Residencial Trébol Dos, y que está sujeta al
16 Régimen de Propiedad Horizontal, tiene una área útil de
17 ciento un metros cuadrados noventa decímetros
18 cuadrados, y que agrega un área útil privativa de jardín
19 frontal y posterior no construida y un área de servicio
20 doméstico construida de cincuenta y un metros cuadrados
21 cincuenta y dos decímetros cuadrados, da un área total de
22 ciento cincuenta y tres metros cuadrados cuarenta y dos
23 decímetros cuadrados. Los límites de la villa número
24 cuatro son los siguientes: PLANTA BAJA: POR EL
25 NORTE: villa o departamento número tres, fracción
26 planta baja, con ocho metros veinte centímetros;
27 POR EL SUR: Villa o departamento número cinco
28 fracción planta baja, con siete metros veinte



1 centímetros; POR EL ESTE: Calle Herradura G, con línea
2 quebrada que va de sur a norte, con cuatro metros noventa
3 centímetros, luego al Este, con un metro veinte
4 centímetros y luego al Norte, con un metro veinte
5 centímetros; y, POR EL OESTE: Área de retiro posterior
6 que colinda con área de servicio doméstico construida y
7 solar número nueve, con seis metros diez centímetros.
8 PLANTA ALTA: Por el Norte villa o departamento tres,
9 fracción planta alta, con ocho metros veinte centímetros;
10 por el sur, villa o departamento número cinco, fracción
11 planta alta, con ocho metros veinte centímetros; por el
12 Este, espacio aéreo que colinda con la calle Herradura G,
13 con seis metros diez centímetros; y por el Oeste, espacio
14 aéreo que da al retiro posterior y que colinda con el solar
15 número nueve, con seis metros diez centímetros. El área
16 total de la villa número cuatro es de ciento cincuenta y tres
17 metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados, en
18 el que se encuentra incluido el área útil privada, jardín y
19 servicio doméstico construida. Identificado con el Código
20 Catastral número noventa - cero dos treinta y dos - cero
21 cero dos - cero - uno - cuatro.- La señora MARJORIE
22 IBETH VELASQUEZ MUÑOZ, adquirió el antes mencionado
23 inmueble en estado civil casada con el señor CARLOS
24 EDUARDO ROBALINO LOPEZ, mediante escritura de
25 compraventa otorgada a su favor por la compañía Condal
26 de Inversiones S.A., ante la Notaria Vigésima Séptima del
27 Cantón Guayaquil, Abogada Katia Murrieta de Ayala, con
28 fecha veintinueve de Junio del año mil novecientos



1 ochenta y cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad
2 del Cantón Guayaquil el veintitrés de julio de mil
3 novecientos ochenta y cuatro; Dos.- Un carro con placa
4 Número G B K CERO NUEVE NUEVE DOS (No. GBK0992),
5 marca: Kia; tipo: Furgoneta, modelo: Pregio, año: dos mil
6 diez; Tres.- Una participación en la compañía de transporte
7 de Expresos Escolares y Traslados Yahveh Jirej S.A.
8 Cuatro.- Un Automóvil con placa: Número G Q C CERO
9 UNO DOS DOS (No. GQC0122), marca: Renault, tipo Sedan,
10 modelo: Logan uno punto seis M/T, año: dos mil ocho. b)
11 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, el catorce
12 de Septiembre del dos mil quince, falleció mi cónyuge y
13 nuestro padre, respectivamente, señor CARLOS EDUARDO
14 ROBALINO LOPEZ, según consta de la Inscripción de
15 Defunción que se adjunta en calidad de documento
16 habilitante; quedando como herederas sobre los bien
17 muebles e inmueble sus hijas señoritas MARIA FERNANDA
18 ROBALINO VELASQUEZ y CARLA IBETH ROBALINO
19 VELASQUEZ, según partidas de nacimientos adjuntas, sin
20 perjuicio de los derechos que le corresponden a la
21 cónyuge sobreviviente por gananciales. TERCERA:-
22 DECLARACION JURAMENTADA. Con los antecedentes
23 expuestos, la señora MARJORIE IBETH VELASQUEZ
24 MUÑOZ, por sus propios derechos y en calidad de cónyuge
25 sobreviviente, con derecho a gananciales; y por otra parte,
26 las señoritas MARIA FERNANDA ROBALINO VELASQUEZ,
27 y CARLA IBETH ROBALINO VELASQUEZ, comparecimos
28 por nuestros propios derechos en nuestras condiciones



1 hijas de quien en vida fuera el señor CARLOS EDUARDO
2 ROBALINO LOPEZ, siendo nuestro ánimo entrar en
3 posesión efectiva de los bienes hereditarios sucesorios
4 dejados por el causante abintestado, declaramos bajo
5 juramento que somos cónyuge sobreviviente y herederas,
6 en su orden, amparadas en lo dispuesto en el numeral
7 doce del Artículo dieciocho y el Artículo siete de la Ley
8 Notarial, solicitamos al señor Notario que nos conceda la
9 POSESION EFECTIVA PROINDIVISO y sin perjuicio de
10 terceros de los bienes del causante sean estos inmuebles,
11 muebles, vehículos, participación social, que se detallan en
12 líneas anteriores, y, en fin, de todo los bienes a los que,
13 por Ley, tengamos derecho, entre los que se encuentra el
14 bien inmueble antes descrito, el mismo que fue adquirido
15 por el causante señor CARLOS EDUARDO ROBALINO
16 LOPEZ, en estado civil casado; y, que ejecutoriada la
17 misma, se ordene su inscripción en el Registro de la
18 Propiedad respectivo. Cumpla usted señorita Notaria, con
19 las demás formalidades de estilo para la plena validez y
20 perfeccionamiento de esta escritura pública".- Hasta aquí
21 la minuta patrocinada por la Abogada Margarita Dolores
22 Mera Castañeda, con Matrícula Profesional número siete
23 mil cuatrocientos setenta y nueve del Colegio de
24 Abogados del Guayas, con los documentos que se
25 agregan quedan elevados a escritura pública. Dejo
26 constancia que las otorgantes, se ratifican en todas y cada
27 una de las declaraciones constantes en este instrumento.
28 Se agregan: Partidas de nacimiento e Inscripción de



AB. WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Defunción.- Yo, la Notaria, doy fe: Que después de haber leído, en voz alta, toda esta escritura pública a las otorgantes, éstas la aprueban y la suscriben conmigo en un sólo acto.-

MARJORIE IBETH VELASQUEZ MUÑOZ



MARJORIE IBETH VELASQUEZ MUÑOZ

C. C. No. 090573919-9

M^{ra} Fernanda Robalino



MARIA FERNANDA ROBALINO VELASQUEZ

C. C. No. 091871291-0

Carla Robalino Velasquez



CARLA IBETH ROBALINO VELASQUEZ

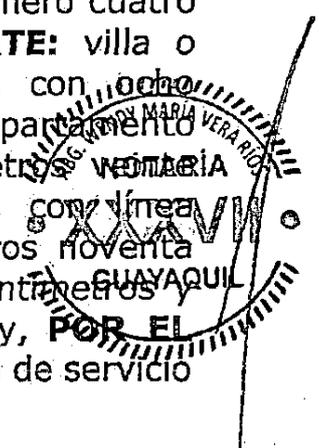
C. C. No. 093102019-2

Wendy María Vera Ríos

**ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs.
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



"SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar una de **DECLARACION JURAMENTADA**, contenida en las siguientes cláusulas:-
PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, la señora **MARJORIE IBETH VELASQUEZ MUÑOZ**, ecuatoriana, con cédula de identidad No. 090573919-9, estado civil viuda, por sus propios derechos y en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales; y, por otra parte las señoritas **MARIA FERNANDA ROBALINO VELASQUEZ**, con cédula de Identidad No. 091871291-0, **CARLA IBETH ROBALINO VELASQUEZ**, con cédula de identidad No.093102019-2, comparecemos por nuestros propios y personales derechos en nuestras condiciones de hijas de quien en vida fuera el señor **CARLOS EDUARDO ROBALINO LOPEZ**, con cédula de identidad No.0904191632.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES. a)** El señor **CARLOS EDUARDO ROBALINO LOPEZ**, a su muerte dejó los siguientes bienes: 1.- Gananciales de la alícuota o cuota de Condominio equivalente a trece enteros ochenta y cinco centésimos por ciento de los solares dos, tres, cuatro, cinco y seis, y del departamento o villa signado con el número **cuatro** del condominio conjunto residencial **TREBOL II**, de la manzana número seiscientos veinte y seis, de la sexta etapa del conjunto residencial **Alborada**, Parroquia **Tarqui**, cantón **Guayaquil**, Provincia del **Guayas**, y que es correlativa o que corresponde a la alícuota de condominio de trece enteros ochenta y cinco centésimos por ciento. La villa número cuatro, que forma parte del conjunto Residencial **Trébol Dos**, y que está sujeta al Régimen de Propiedad Horizontal, tiene una área útil de ciento un metros cuadrados noventa decímetros cuadrados, y que agrega un área útil privativa de jardín frontal y posterior no construida y un área de servicio doméstico construida de cincuenta y un metros cuadrados cincuenta y dos decímetros cuadrados, da un área total de ciento cincuenta y tres metros cuadrados cuarenta y dos decímetros cuadrados. Los límites de la villa número cuatro son los siguientes: **PLANTA BAJA: POR EL NORTE:** villa o departamento número tres, fracción planta baja, con ocho metros veinte centímetros; **POR EL SUR:** Villa o departamento número cinco, fracción planta baja, con siete metros veinticinco centímetros; **POR EL ESTE:** Calle **Herradura G**, con línea quebrada que va de sur a norte, con cuatro metros noventa centímetros, luego al Este, con un metro veinte centímetros y luego al Norte, con un metro veinte centímetros; y, **POR EL OESTE:** Área de retiro posterior que colinda con área de servicio



doméstico construida y solar número nueve, con seis metros diez centímetros. **PLANTA ALTA:** Por el Norte villa o departamento tres, fracción planta alta, con ocho metros veinte centímetros; por el sur, villa o departamento número cinco, fracción planta alta, con ocho metros veinte centímetros; por el Este, espacio aéreo que colinda con la calle Herradura G, con seis metros diez centímetros; y por el Oeste, espacio aéreo que da al retiro posterior y que colinda con el solar número nueve, con seis metros diez centímetros. El área total de la villa número cuatro es de ciento cincuenta y tres metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados, en el que se encuentra incluido el área útil privada, jardín y servicio doméstico construida. Identificado con el **Código Catastral** número **noventa - cero dos treinta y dos - cero cero dos - cero - uno - cuatro.**- La señora **MARJORIE IBETH VELASQUEZ MUÑOZ**, adquirió el antes mencionado inmueble en estado civil casada con el señor **CARLOS EDUARDO ROBALINO LOPEZ**, mediante escritura de compraventa otorgada a su favor por la compañía Condal de Inversiones S.A., ante la Notaria Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Katia Murrieta de Ayala, con fecha **veintinueve de Junio del año mil novecientos ochenta y cuatro**, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el **veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cuatro**; 2.- Un carro con placa No. GBK-0992, marca Kia, tipo furgoneta, modelo Pregio, año 2010, 3.- Una participación en la compañía de transporte de Expresos Escolares y Traslados Yahveh Jirej S.A. 3.- Un Automóvil con placa No. GQC0122, marca Renault, tipo Sedan, modelo Logan 1.6 M/T, del 2008. **b)** En la ciudad de **Guayaquil**, Provincia del **Guayas**, el **catorce de Septiembre del dos mil quince**, falleció mi cónyuge y nuestro padre, respectivamente, señor **CARLOS EDUARDO ROBALINO LOPEZ**, según consta de la Inscripción de Defunción que se adjunta en calidad de documento habilitante; quedando como herederos sobre los bienes muebles e inmueble sus hijas señoritas **MARIA FERNANDA ROBALINO VELASQUEZ** y **CARLA IBETH ROBALINO VELASQUEZ**, según partidas de nacimientos adjuntas, sin perjuicio de los derechos que le corresponden a la cónyuge sobreviviente por gananciales. **TERCERA:- DECLARACION JURAMENTADA.** Con los antecedentes expuestos, la señora **MARJORIE IBETH VELASQUEZ MUÑOZ**, por sus propios derechos y en calidad de cónyuge sobreviviente, con derecho a gananciales; y por otra parte, las señoritas **MARIA FERNANDA ROBALINO VELASQUEZ**, y **CARLA**

IBETH ROBALINO VELASQUEZ, comparecemos por nuestros propios derechos en nuestras condiciones de hijas de quien en vida fuera el señor **CARLOS EDUARDO ROBALINO LOPEZ**, siendo nuestro ánimo entrar en posesión efectiva de los bienes hereditarios sucesorios dejados por el causante abintestado, declaramos bajo juramento que somos herederas y cónyuge sobreviviente, en su orden, amparadas en lo dispuesto en el numeral doce del Artículo dieciocho y el Artículo siete de la Ley Notarial, solicitamos al señor Notario que nos conceda la **POSESION EFECTIVA PROINDIVISO** y sin perjuicio de terceros de los bienes del causante sean estos inmuebles, muebles, vehículos, participación social, que se detallan en líneas anteriores, y, en fin, de todo los bienes a los que, por Ley, tengamos derecho, entre los que se encuentra el bien inmueble antes descrito, el mismo que fue adquirido por el causante señor **CARLOS EDUARDO ROBALINO LOPEZ**, en estado civil casado; y, que ejecutoriada la misma, se ordene su inscripción en el Registro de la Propiedad respectivo. Cumpla usted señor Notario, con las demás formalidades de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.

Ibeth Velásquez Muñoz

Ibeth Velásquez Muñoz
C.I.090573919-9
Cónyuge sobreviviente

M^{re} Fernanda Robalino

María Fernanda Robalino Velásquez
C.I.091871291-0
Herederas

Carla Robalino Velásquez
Carla Ibeth Robalino Velásquez
C.I.093102019-2
Herederas

Margarita Mera Castañeda
Ab. Margarita Mera Castañeda
Matricula 7479.



Edison

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

13/JUN/2016 14:19:12

Usu: *alejandreg*



RS

Remitente: No. Trámite: -

RAMON HILACA ---

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

POSESION EFECTIVA DE BIENES

Asunto:

POSESION EFECTIVA DE BIENES